

ACUERDO 4/2020 DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 25, POR EL QUE SE DETERMINA LA SUSPENSIÓN DE LABORES JURISDICCIONALES Y ADMINISTRATIVAS A PARTIR DEL 3 DE AGOSTO DE 2020 Y, EN CONSECUENCIA, SE SUSPENDEN PLAZOS Y TÉRMINOS, DECLARÁNDOSE INHÁBILES LOS DÍAS QUE RESULTEN NECESARIOS, ANTE LA CONTINGENCIA SANITARIA OCASIONADA POR EL DENOMINADO VIRUS COVID-19.

CONSIDERANDO

1.- El Magistrado del Tribunal Unitario Agrario, Distrito 25, conforme a las atribuciones que le confieren los artículos 1, 2, fracción II, 3 y 5 de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, 1, 65, 66 y 67 del nuevo Reglamento Interior de los Tribunales Agrarios, y numerales 365 y 367 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la materia agraria, lo previsto en el Acuerdo 7/2020 de 22 de mayo de 2020, emitido por el Pleno del Tribunal Superior Agrario, publicado en la página web el 27 del mismo mes y año, así como en los Lineamientos Generales de Trabajo y Protocolos de Salud e Higiene de los Tribunales Agrarios, aprobados en el referido acuerdo, emite la presente determinación operativa.

2.- Mediante declaración realizada el 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud calificó como una pandemia la enfermedad COVID-19 ocasionada por el coronavirus SARS-CoV2, haciendo un llamamiento a los países para que adoptaran medidas urgentes y agresivas al respecto.

3.- En Decreto publicado en Diario Oficial de la Federación el 27 de marzo de 2020, el Titular del Poder Ejecutivo Federal declaró diversas acciones extraordinarias en las regiones afectadas de todo el territorio nacional en materia de salubridad general, para combatir la enfermedad grave de atención prioritaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).

Dentro de esas acciones contempló la implementación inmediata, además de las señaladas en ese Decreto, las que se estimaran necesarias por la Secretaría de Salud.

4.- Derivado de lo anterior, el 31 de marzo de 2020 la Secretaría de Salud publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2."

Destacándose la siguiente medida: "...que los sectores público, social y privado deberán implementar las siguientes medidas: I. Se ordena la suspensión inmediata, del 30 de marzo al 30 de abril de 2020, de las actividades no esenciales, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV2 en la comunidad, para disminuir la carga de enfermedad, sus

complicaciones y la muerte por COVID-19 en la población residente en el territorio nacional...".

5.- Mientras que debido a la mencionada causa de fuerza mayor y considerando indispensable y prioritario evitar contagios en las personas usuarias de los servicios jurisdiccionales prestados por los órganos de justicia agraria, así como en los mismos servidores públicos que los integran, el Pleno del Tribunal Superior Agrario emitió el 17 de marzo de 2020 el acuerdo 4/2020 por el que determinó la suspensión de labores jurisdiccionales y administrativas y, en consecuencia, se declararon inhábiles los días que comprenden del 19 de marzo al 19 de abril de 2020, suspendiéndose plazos y términos.

Esta suspensión fue prorrogada primero hasta el 5 de mayo de 2020 mediante el acuerdo Plenario número 5/2020 dictado el 13 de abril de 2020; y posteriormente, en acuerdo 6/2020 de 22 de abril de 2020, hasta el 31 de mayo siguiente.

6.- Posteriormente, 22 de mayo de 2020, el Pleno del Tribunal Superior Agrario declaró en acuerdo 7/2020 extender la suspensión de actividades jurisdiccionales y administrativas en los Tribunales Agrarios y, además, determinó las condiciones para el reinicio de las mismas, de conformidad al semáforo epidemiológico por regiones o semáforo de alerta establecido en el acuerdo de la Secretaría de Salud publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de mayo de 2020 para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa.

Y en atención a estas y las demás consideraciones vertidas en ese acuerdo, se determinó extender del 1 al 7 de junio de 2020 la suspensión de actividades jurisdiccionales y administrativas de los Tribunales Agrarios ubicados en las zonas de alerta color naranja, amarillo y verde, conforme al semáforo epidemiológico que se encontraba vigente a la fecha de la publicación de ese acuerdo, declarándose inhábiles los días comprendidos en ese lapso; estableciéndose el 8 de junio de 2020 como fecha de reinicio de labores, pero sin atención al público, lo cual tendría lugar hasta el 15 de ese mismo mes y año, siendo laborables esos días pero inhábiles para efectos procesales.

Mientras que en los Tribunales Agrarios ubicados en las entidades federativas consideradas con semáforo epidemiológico color rojo emitido a la fecha de la publicación del acuerdo, extenderían la suspensión de actividades jurisdiccionales y administrativas hasta el 30 de junio de 2020, reanudando labores el 22 de junio, sin atención al público, lo que ocurriría hasta el 1 de julio de 2020, fecha en la que empezarían a correr plazos y términos.

Además, en el punto segundo de ese mismo acuerdo el Pleno del Tribunal Superior Agrario estableció lo siguiente:

“Cuando alguno de los Tribunales Agrarios se encuentre en zona de color naranja, amarillo o verde, y cambie a rojo conforme a lo que determinen las autoridades sanitarias, la o el Magistrado titular o responsable deberá emitir los acuerdos y determinaciones que en el caso correspondan, para salvaguardar la salud e integridad de usuarios y servidores públicos, y procederá a la publicación de avisos en las instalaciones respectivas, cuando menos, e informará al Tribunal Superior Agrario para la publicidad correspondiente por vía de la página oficial de este.”

7.- Posteriormente, mediante diverso acuerdo 8/2020 el Pleno del Tribunal Superior Agrario acordó extender la suspensión de actividades jurisdiccionales y administrativas de los Tribunales Agrarios ubicados en las entidades federativas consideradas con semáforo epidemiológico color rojo, hasta el 3 de julio de 2020, para reanudar labores el 29 de junio de 2020, fecha en la que comenzarían a correr plazos y términos.

8.- En atención a las consideraciones y puntos de los acuerdos emitidos por la Sala Superior del Tribunal Superior Agrario, este Tribunal Unitario Agrario Distrito 25 dictó el 4 de junio de 2020 el acuerdo 1/2020, mediante el cual se extendió del 1 al 30 de junio de 2020, la suspensión de actividades jurisdiccionales y administrativas, por encontrarse en ese momento el semáforo epidemiológico correspondiente al estado de San Luis Potosí, en el que se ejerce jurisdicción, en zona de alerta color rojo, declarándose inhábiles los días comprendidos en ese lapso.

Además, se estableció el 22 de junio de 2020 para el reinicio de labores internas de este tribunal, pero sin atención al público, hasta el 30 del mismo mes y año, siendo laborables esos días, pero inhábiles para efectos procesales.

9.- Posteriormente, al conocerse el cambio del semáforo epidemiológico de alerta en el estado de San Luis Potosí, de color rojo a naranja, este Unitario emitió el 12 de junio de 2020 el acuerdo 2/2020, por el cual se modificó el punto primero del 1/2020 para extender del 1 al 21 de junio de 2020 la suspensión de actividades jurisdiccionales y administrativas, declarándose inhábiles los días comprendidos en ese lapso; ordenándose el reinicio de labores internas de este tribunal a partir del 15 de junio de 2020, pero sin atención al público, hasta el 19 del mismo mes y año, días que serían laborables pero inhábiles para efectos procesales, iniciando a transcurrir los términos y plazos legales en cada uno de los procedimientos respectivos a partir del 22 de junio de 2020.

10.- Sin embargo, en consideración al contenido del acuerdo número 8/2020 del Pleno del Tribunal Superior Agrario, en el acuerdo 3/2020 dictado por este Tribunal Agrario el 18 de junio de 2020, se modificó el punto primero del acuerdo 2/2020, para extender del 1 al 28 de junio de 2020 la suspensión de actividades jurisdiccionales y administrativas por encontrarse el semáforo epidemiológico en zona de alerta color naranja, siendo inhábiles los días comprendidos en ese

lapso; y además, se determinó el reinicio de labores internas de este tribunal a partir del 22 de junio de 2020, pero sin atención al público, hasta el 26 del mismo mes y año, por lo que serían laborables esos días, pero inhábiles para efectos procesales, siendo a partir del 29 de junio de 2020 que iniciarían a transcurrir los términos y plazos legales.

Y a efecto de atender, diligenciar y resolver a la mayor brevedad posible los asuntos a cargo de este Tribunal Unitario, pendientes de resolver o en proceso, en ese mismo acuerdo se declararon hábiles los días 22 y 23 de junio de 2020, para realizar actividades jurisdiccionales en esta sede, a puerta cerrada.

11.- Una vez reiniciadas las actividades internas de este tribunal, en atención a las facultades conferidas en el acuerdo 7/2020 del Tribunal Superior Agrario, esta Magistratura siguió realizando puntualmente el seguimiento del semáforo epidemiológico de alerta en el estado de San Luis Potosí, advirtiéndose de la información vertida en esta fecha por las autoridades en materia de salud en los medios de comunicación oficiales¹, que a partir del 20 de julio de 2020 se dio el cambio del semáforo epidemiológico de color naranja a rojo, lo que implica máximo riesgo de contagio por covid 19.

Por tanto, con fundamento en los artículos 365 y 367 del supletorio Código Federal de Procedimientos Civiles, las consideraciones y puntos de los acuerdos referidos, y en observancia al punto segundo del acuerdo 7/2020 emitido por el Pleno del Tribunal Superior Agrario, este Tribunal Unitario Agrario del Distrito 25:

A C U E R D A

PRIMERO.- Se determina la **suspensión** de labores jurisdiccionales y administrativas en este Tribunal Unitario Agrario del Distrito 25, a partir del 3 de agosto de 2020, por encontrarse el semáforo epidemiológico correspondiente al estado de San Luis Potosí, en el que se ejerce jurisdicción, en zona de alerta color rojo.

Ello, sin menoscabo de que las y los servidores públicos adscritos a este tribunal agrario continúen realizando, presencialmente o a distancia, las actividades que les son propias y las que les fueren encomendadas, de acuerdo con las medidas y conforme a los esquemas de trabajo que sean dispuestos e implementados internamente por el Magistrado titular, para la continuación de las actividades que fuesen posibles.

Una vez que haya desaparecido la causa que origina esta suspensión de actividades, es decir, que el semáforo epidemiológico correspondiente al estado de San Luis Potosí cambie de color rojo a naranja, amarillo o verde, se emitirá el acuerdo correspondiente por el Magistrado titular o, en caso de ausencia, por la Secretaria de Acuerdos, como encargada del despacho.

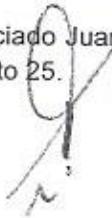
¹ <https://beta.slp.gob.mx/sitisionuevo/Documents/PDF%20BANNERS/PDF%20SEMAFORO%20ROJO.pdf>

Por tanto, serán **inhábiles** para este órgano jurisdiccional los días que resulten comprendidos en ese lapso y no correrán plazos ni términos legales en cada uno de los procedimientos respectivos.

SEGUNDO.- En el entendido de que la suspensión de actividades incluye las audiencias de ley que se encuentren fijadas para tener lugar en el periodo de suspensión, las cuales serán reprogramadas una vez que este tribunal reinicie labores.

TERCERO.- Remítase copia certificada de este acuerdo al Pleno del Tribunal Superior Agrario, por medio del Secretario General de Acuerdos, incluidos los medios electrónicos; y **publíquese** en los lugares más visibles de este tribunal.

Así lo acordó y firma el Licenciado Juan Rodolfo Lara Orozco, Magistrado del Tribunal Unitario Agrario Distrito 25.



En San Luis Potosí, estado de San Luis Potosí, tres de agosto de dos mil veinte.- El Licenciado **EMETERIO MALDONADO NIETO**, habilitado como Secretario de Acuerdos "B" del Tribunal Unitario Agrario Distrito 25, con fundamento en el artículo 22, fracción III, de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, **CERTIFICA Y HACE CONSTAR:** Que el tres de agosto de dos mil veinte, el Magistrado de este tribunal emitió el presente acuerdo 4/2020, en cumplimiento al punto segundo del diverso Acuerdo 7/2020 del Pleno del Tribunal Superior Agrario; lo que se hace constar para los efectos legales correspondientes.-

CONSTE.-

